

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

148

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace público el acuerdo del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial.

El Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 8 de julio de 1993, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Convocar a todos los opositores incluidos en la lista definitiva de admitidos, publicada por Resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, para la celebración del primer ejercicio teórico, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1994, en sesiones de mañana y tarde.

La sesión de mañana se iniciará a las ocho horas, y se realizarán los dos temas de Derecho Procesal. El tiempo disponible será de tres horas.

La sesión de la tarde se iniciará a las dieciséis horas y se realizarán los temas de Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Derecho Mercantil. El tiempo disponible será de tres horas.

En ambas sesiones, los opositores podrán escribir los temas por el orden que prefieran.

Segundo.—Los lugares donde los opositores realizarán el ejercicio escrito serán:

1. Facultad de Geografía e Historia. Ciudad Universitaria. Madrid.

Opositores comprendidos desde el número 1, Abad Arranz, María Teresa, hasta el número 1.720, García-Muñoz Vaquero, Elena (ambos inclusive).

2. Facultad de Ciencias Biológicas. Ciudad Universitaria. Madrid.

Opositores comprendidos desde el número 1.721, García-Oliva Martínez, Begoña, hasta el número 3.090, Moreno Ramírez, Jesús Miguel (ambos inclusive).

3. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ciudad Universitaria. Madrid.

Opositores comprendidos desde el número 3.091, Moreno Rodríguez, Juan Antonio, hasta el número 4.863, Zuzuarregui Ibarгойen, María Inmaculada (ambos inclusive).

Tercero.—Los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo, pues utilizarán papel autocopiativo, debiendo presentar para su identificación el documento nacional de identidad o pasaporte, no permitiéndosele la entrada con libros de consulta ni con textos legales. Asimismo, deberán presentar la hoja número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

149

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se corrige error de la Resolución de 9 de diciembre de 1993 por la que se anunciaba convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puestos de trabajo vacantes en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda.

Advertido error en la Resolución de 9 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se anunciaba la convocatoria para cubrir, mediante libre designación, puestos de trabajo vacantes en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 35451, anexo, donde dice: «Subdirección General Gestión de Ayudas a la Vivienda», debe decir: «Subdirección General de Ayudas a la Vivienda».

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—P. D. (Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda de 29 de octubre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Subsecretaría del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

150

ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo

por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, y que se describen en el anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos A, B y C los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por suspensión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o por suspensión del puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar, en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—Valoración de méritos: El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

1.1.1 Para puestos de nivel de complemento de destino 26:

Por tener consolidado un grado 27 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 21 a 24: Nueve puntos.

Por tener consolidado un grado 16 a 20: Ocho puntos.

1.1.2 Para puestos de nivel de complemento de destino: 24:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 16 a 22: Nueve puntos.

Por tener consolidado un grado inferior a 16: Ocho puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que concursa: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto a que se concursa: Siete puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto a que se concursa: Cinco puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del Cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo [caso del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto] aduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en el desempeño de puestos en dos años, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 20/24 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluidos los de la Intervención): 5/24 puntos.

Se entienden como puestos afines a la Intervención General de la Seguridad Social los desempeñados en Administraciones de Centros Sanitarios y Asistenciales de la Seguridad Social, áreas económico-financieras, gestión contable, presupuestaria y fiscal.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación o superación de los cursos indicados en el anexo II de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos que cada puesto se especifica en el anexo II de la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si el puesto a considerar no exige entrevista, la Comisión comprobará los méritos específicos y los títulos alegados por el concursante valorándolos hasta un máximo de 40 puntos.

b) Si el puesto a considerar exige entrevista, la Comisión comprobará los méritos específicos de acuerdo con ella, y los títulos alegados, hasta un máximo de 40 puntos.

Para la celebración de la entrevista, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos cuya puntuación en la primera fase, sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda cuya valoración se contempla en la columna de «Puntuación máxima» del anexo II, arroje un total que le permita optar al puesto solicitado teniendo en cuenta la puntuación alcanzada, en virtud de los mismos conceptos, por el resto de los candidatos al puesto.

3. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener un mínimo de 35 puntos, 20 en la primera fase y 15 en la segunda.

4. Comisiones de servicio: En cualquier caso, la valoración de las Comisiones de servicio se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de publicarse la convocatoria.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1. Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año de excedencia.

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales o Intervención Territorial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29.3, a) y c), apartado 4, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, transcurrido el primer año: Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala, Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en el apartado 2 de la base tercera, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar, ambos, vacantes en los mismos municipios. En caso de no

cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados por el orden establecido en el artículo 14, apartado 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos. De persistir el empate se acudirá al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionarios del Cuerpo desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.
Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Subdirector general de la Intervención General o el Interventor Central de la Entidad Gestora o Servicio Común en la que se encuentre el puesto convocado.

Tres representantes de la Unidad de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos de los Interventores territoriales que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto, en la selección de los aspirantes a los puestos de trabajo incluidos en su Centro de destino.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Depart-

tamento, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 27 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO I

Relación de los puestos que se convocan

Núm. orden	Código puesto	Núm. R.P.T.	Puesto de trabajo	Núm. Puestos	Localidad	Nivel complem. destino	Comple-mento específico	Grupos de Ads-cripción	Cuerpos de Ads-cripción
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Huesca-INSS *** Código: C222610022001 ***									
001	740	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	HUESCA	24	682.572	A	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid-INSALUD *** Código: C222120028001 ***									
002	757	115	SUPERVISOR AUDITORIA HOSPITAL	1	LEGANES	24	682.572	B	EX11
003	757	116	SUPERVISOR AUDITORIA HOSPITAL	1	ALCALA DE HENARES	24	682.572	B	EX11
004	758	117	AYUDANTE AUDITORIA HOSPITAL	3	LEGANES	22	364.356	B/C	EX11
005	758	118	AYUDANTE AUDITORIA HOSPITAL	3	ALCALA DE HENARES	22	364.356	B/C	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Toledo-INSALUD *** Código: C222520045001 ***									
006	757	110	SUPERVISOR AUDITORIA HOSPITAL	2	TOLEDO	24	682.572	B	EX11
007	758	111	AYUDANTE AUDITORIA HOSPITAL	6	TOLEDO	22	364.356	B/C	EX11
*** Centro de destino: Intervención Territorial de Zaragoza-INSALUD *** Código: C222320050001 ***									
008	157	101	INTERVENTOR ADJUNTO AL INTERVENTOR TERRITORIAL	1	ZARAGOZA	26	857.700	A	EX11
009	757	114	SUPERVISOR AUDITORIA HOSPITAL	5	ZARAGOZA	24	682.572	B	EX11
010	758	115	AYUDANTE AUDITORIA HOSPITAL	15	ZARAGOZA	22	364.356	B/C	EX11
011	757	116	SUPERVISOR AUDITORIA HOSPITAL	1	CALATAYUD	24	682.572	B	EX11
012	758	117	AYUDANTE AUDITORIA HOSPITAL	3	CALATAYUD	22	364.356	B/C	EX11
*** Centro de destino: Intervención Central-INSS *** Código: C220310028001 ***									
013	100	105	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	1	MADRID	26	1.057.224	A	EX11

ANEXO II

Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS Y CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACION MAXIMA	CONCURSO ESPECIFICO ART. 15 R.D. 28/1990
100	Jefe Servicio Contabilidad	Dirección, desarrollo y coordinación	<u>Titulación:</u>		Entrevista
157	Interventor Adjunto al Interventor Territorial	de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de	- Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho	5	
740	Interventor Adjunto al Interventor Territorial	cuentas, fiscalización y control e informes	- Diplomado o Graduado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho	4	
			- Otros títulos superiores,	4	
			- Se valora un sólo título.		
			<u>Adecuación y relación con el puesto:</u>		
			- Formación y conocimientos acreditados en control y contabilidad del Sector Público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	15	
			- Experiencia en puestos de trabajo concretos de intervención y de áreas afines	20	
			<u>Cursos:</u>		
			- Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas)	1	
			- Control Interno y Fiscalización (mímo 20 horas)	1	
			- Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas)	1	
			- Procedimientos de Auditoría (30 horas)	1	
757	Supervisor Auditoría Hospital	Trabajos de Auditoría e informes de carácter financiero.	<u>Titulación:</u>		
			- Licenciado o diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho	10	
			- Otros títulos superiores o de diplomatura	8	
			<u>Adecuación y relación con el puesto:</u>		
			- Por desempeñar puesto de la Intervención, según tiempo:		
			- Como Jefe de Sección o superior.	30	
			- Como Jefe de Negociado	25	
			- En otros puestos	20	
			- Por desempeñar puesto en áreas afines a la Intervención General de la Seg. Social.		
			- Con NCD igual o superior a 22	20	
			- Con NCD entre 16 y 21	16	
			- Con NCD inferior a 16	12	
			<u>Cursos:</u>		
			- Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas)	1	
			- Control Interno y Fiscalización (mímo 20 horas)	1	
			- Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas)	1	
			- Procedimientos de Auditoría (30 horas)	2	

ANEXO II
Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS Y CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACION MAXIMA	CONCURSO ESPECIFICO ART. 15 R.D. 28/1990
758	Ayudante Auditoría Hospital	Trabajos de Auditoría e informes de carácter financiero.	<u>Titulación:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado o diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho - Otros títulos superiores o de diplomatura <u>Adecuación y relación con el puesto:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Por desempeñar puesto de la Intervención, según tiempo: <ul style="list-style-type: none"> - Como Jefe de Sección o superior. - Como Jefe de Negociado - En otros puestos - Por desempeñar puesto en áreas afines a la Intervención General de la Seg. Social. <ul style="list-style-type: none"> - Con NCD igual o superior a 22 - Con NCD entre 16 y 21 - Con NCD inferior a 16 <u>Cursos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo 20 horas) - Control Interno y Fiscalización (mímo 20 horas) - Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS (mínimo 20 horas) - Procedimientos de Auditoria (30 horas) 	<p align="right">5 4 35 30 25 25 20 15 1 1 1 2</p>	

**ANEXO III
SOLICITUD PARTICIPACION (1)**

CONCURSO ESPECIFICO CONVOCADO POR ORDEN DEL Mº DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ____/____/____
B.O.E. ____/____/____

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG. PERS.	CUERPO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª .2)		CODIGO (2)	GRUPO
DOMICILIO		TELEFONO DE CONTACTO	FECHA DE NACIMIENTO	
CONDICION BASE 2ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA. SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION)				
TITULACIONES ACADÉMICAS		CENTRO		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		Condición Base Quinta (máx. que se cuando proceda)	PUNTUACION: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
ORDEN DE PREFERENCIA	N.º ORDEN DE CONVOCAT.		MERITOS GENERALES					TOTAL M.GRALES	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL
			GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO				
						N.C.D.	Experiencia			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V
(2) A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION.

EN a/...../199
FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
C/ VALENZUELA, 5 - 28071 MADRID

ANEXO IV
Certificado de méritos

DON

CARGO

CERTIFICO QUE DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN SU EXPEDIENTE PERSONAL O APORTADOS POR EL INTERESADO, EL FUNCIONARIO CUYOS DATOS SE INDICAN A CONTINUACION REUNE LOS SIGUIENTES MERITOS:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

CUERPO / ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO GRUPO

GRADO CONSOLIDADO ANTIGUEDAD EN LA ADMINISTRACION

AÑOS	MESES	DIAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO/ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

- 1 SERVICIO ACTIVO 2 SERVICIOS ESPECIALES 3 SERVICIO EN CC.AA.
- 4 EXC. FORZOSA 5 SUSPENSION FUNCIONES 6 DISP. TRANST. 2ª PARR., LEY 30/84
- 7 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.A) 8 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.3.C) 9 EXC. VOLUNTARIA ART. 29.4

EN CASO 1 EN Mº DISTINTO TRABAJO Y SEG. SOC. 3 ó 8 FECHA TOMA POSESION ULTIMO DESTINO O

PASE SITUACION

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

EN CASO 5 FECHA FIN SUSPENSION -----/-----/-----

TITULACION ACADEMICA QUE SE ALEGA PARA LOS MERITOS ESPECIFICOS DEL ANEXO II (Se valora un sólo título)

CURSOS QUE SE ALEGAN PARA LOS MERITOS ESPECIFICOS DEL ANEXO II.- (Se acompañará fotocopia del diploma o certificado).

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS

PUESTO	N.C.D.	MESES COMPLETOS DESEMPEÑO (1)	ORGANISMO (2)	AREA (3)	UNIDAD ADMINIST. (4)
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					
c)					

- a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad en Comisión de Servicios.
- b) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. si no ha transcurrido un año desde el cese por pase a esta última situación. Se reflejarán aquí todos los meses de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).
- c) En estas líneas figurarán los otros puestos desempeñados con carácter fijo distinto del que figura en la línea b).

- (1) La suma de los meses completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 24.
- (2) Indicar la Entidad Gestora, Servicio Común, Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma que corresponda.
- (3) Indicar para cada puesto Intervención, o área afin, si procede.
- (4) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito (Intervención de ..., Subdirección de ..., o la unidad que proceda).

LO QUE EXPIDO A PETICION DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE -----/-----/----- (B.O.E. del -----/-----/-----).

En a de de 199...
(Firma y sello)

ANEXO V
Méritos específicos alegados

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MERITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En a de de 199 .

(Firma)